MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 49 "J.B.S.O"

COMUNICACI

ÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 009-BISOL49-2020

La Tagua, Putumayo, Mayo 22 de 2020.

Señor
HUGO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
CASA BOMBA EL PROGRESO
NIT: 79372707-1
Correo electrónico: jecho_2202@hotmail.com
Dirección Carrera 2 Calle 2, Barrio La Magdalena, Puerto Leguizamo

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.009-BISOL49 2020 dentro del proceso MÍNIMA CUANTÍA No.009-BISOL49-2020.

El señor **MAYOR SALINAS POLANIA PABLO ENRIQUE,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.80.853.236 expedida en Bogotá, en calidad de Ordenador del Gasto, Competente Contractual Delegado y Ejecutivo y Segundo comandante del **BATALLÓN DE INFANTERIA DE SELVA N°49"J.B.S.O." – BISOL49**, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" quien representa al Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional - **BATALLÓN DE INFANTERIA DE SELVA N°49"J.B.S.O." – BISOL49**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará MDN-BISOL49, con NIT. 8001313362-5, de conformidad con los principios que rigen la Ley 80 de 1.993; Ley 1150 de 2007; y las exigencias legales del Decreto 1082 de 2015 informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **HUGO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.372.707 de Bogotá, propietario del establecimiento de comercio denominado **CASA BOMBA EL PROGRESO**, con **NIT: 79372707-1**, de conformidad con lo contemplado en el numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", para lo cual, la presente Aceptación de Oferta se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **DATOS DEL CONTRATANTE:** El Señor **MAYOR SALINAS POLANIA PABLO ENRIQUE,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.80.853.236 expedida en Bogotá, en calidad de Ordenador del Gasto, competente Contractual Delegado, Ejecutivo y Segundo comandante del **BATALLÓN DE INFANTERIA DE SELVA N°49"J.B.S.O." – BISOL49**,. quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE INFANTERIA DE SELVA N°49"J.B.S.O." – BISOL49**, con NIT. 800131362-5.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: El señor **HUGO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.372.707 de Bogotá, propietario del establecimiento de comercio denominado **CASA BOMBA EL PROGRESO**, con **NIT: 79372707-1**.

a. **OBJETO:** La presente aceptación de oferta se suscribe con el objeto de contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES DURANTE LA A LA VIGENCIA 2020** hasta agotar el recurso, **para el BISOL 49.**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución será desde la firma de la presente aceptación hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020, o hasta agotar presupuesto. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Los bienes y servicios deberán ser entregados en el momento de tiempo modo y lugar al requeridos por la unidad y en las instalaciones del **BATALLÓN DE INFANTERIA DE SELVA N° 49 J.B.S.O."** ubicado en el corregimiento de la Tagua, municipio de Puerto Leguizamo departamento del Putumayo.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 59.363.164.oo),** respaldado por el Certifficado de Disponibilidad No. 620 del 14 de febrero del 2020, discriminados, asi:

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO DE CLASIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1.ACPM	ACPM propiedades método unidades especificación ASTM min Max: azufre total d 4294 45, aromáticos d 5186 35, indice de cetano d 473745, corrosión al cobre 3h a 50 c d 130 2, colorastim d 1500 3, micro carbón residual (10% fondos), d 4530 0.2 gravedad api d 4052 API, viscosidad a 40 c d 445 1,9, destilación d 86, punto inicial de ebullición por reportar, temp. 50% volumen recibrado 300, temp. 90% volumen recobrado 360, punto final de ebullición 390, agua y secamiento c 1796 0,05, punto de fluidez 05949 4, punto. De inflamación d 93 52	15101505	GALON	1	7.800
2. ACEITE 15W 40	Grado de viscosidad SAE 15w40 Apariencia visual: claro y brillante Viscosidad a 100 C° Cst: ASTM D-445 15 Indice de viscosidad: ASTM D-2270 140 TBN *mgKOH/g*: ASTM D-2896 9Cenizas sulfatadas, % peso: ASTM D-874 0,9 Punto inflamación, °C: ASTM D-92 220 Punto fluidez, °C : ASTM D-97 -30° color ASTM : ASTM D-1500 4	15121501	GALON	1	58.000
3. AGUA REFRIGE RANTE	Fluido base Etilen Glicol Punto de ebullición, °C 164 Punto de ebullición al 50%, °C 108 Punto de congelamiento al 50%, °C -38 Densidad relativa 1,126 PH, 50% vol. 10,4 Color Fucsia Reserva alcalina 7 Agua, % en peso 3 Cenizas, % en peso 1 Fosfatos 0 Cloruros, ppm 20Nitratos, ppm 2.800 Silicatos, ppm Silicatos, ppm mayor a 250 Nitratos, ppm 750 Silicio, ppm 250	15121500	CUARTO	1	4000

Nota: Las unidades de medida de los elementos son las señaladas en la Invitación Publica.
Las marcas de los elementos a ofertar, son los señalados en la oferta.
La descripción técnica de cada elemento está señalada en la invitación pública.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración de la presente aceptación es desde la firma del presente contrato y se extenderá su vigencia cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, contados a partir del perfeccionamiento de la presente.

8. FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 49 J.B.SO" se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del presente contrato, con fundamento en la factura de cobro presentada por el contratista, en proporción a la ejecución del contrato dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la documentación y recibo a satisfacción según los bienes suministrados a la entidad y por ende facturados, mediante giro directo a **LA CUENTA CORRIENTE No.110-691-00203-4 DEL BANCO POPULAR**, así: Se realizará en pagos parciales, de conformidad con los bienes entregados y servicios prestado a la Unidad, previo cumplimiento de:

a. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y/o entrada al Almacén con visto bueno del ejecutivo del batallón.
b. Asignación cupo PAC.
c. Verificación por parte del BISOL49 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO 2: El BISOL49 no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado por el CDP 620 del 14 de febrero de 2020.

10. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de **MÍNIMA CUANTÍA No. 009-BISOL49-2020**, que en el mismo sentido fueron ofertados en su propuesta, documentos éstos que hacen parte integral de la aceptación de oferta y los mismos constituyen el contrato.

11. SUPERVISOR: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, para ello se designara a través de Acto administrativo. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como funciones las siguientes: **1.-** La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. **2.-** La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL.- **BISOL49** que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL.- **BISOL49** puede tramitar los pagos correspondientes al contratista. **3.-** La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. **4.-** La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas. **5.-** Informar a MDN - EJÉRCITO NACIONAL.- **BISOL49**, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista. **6.-** Informar a MDN - EJÉRCITO NACIONAL.- **BISOL49** de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto. **7.-** Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

12. GARANTIAS: Tendiendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al contratista la constitución de Las siguientes garantías, que deberá constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007, y artículos 116 y siguientes del Decreto artículos 2.2.1.2.3.1.7. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos

AMPAROS CONTRACTUALES

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; los daños imputables al contratista por entregas parciales de bienes, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más. Cuando	Garantía Única	X	

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.			

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **a)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, **b)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamentan, complementan y adicionan, **c)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, **d)** Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato, **e)** Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo, **f)** Entregar en perfectas condiciones los bienes y servicios objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos, **g)** Reparar o reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –EJERCITO NACIONAL –BISOL49, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente, **h)** Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato, **i)** Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –EJERCITO NACIONAL –BISOL49 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule, **j)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

13.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La entidad contratante MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –EJERCITO NACIONAL –BISOL49 se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **a)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato, **b)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y del Plan Anual de Caja (PAC) previstas para el efecto, **c)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato, **d)** Colocar a disposición del **CONTRATISTA** la información que se requiera para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, **e)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y del Plan Anual de Caja (PAC) previstas para el efecto, **f)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 49 J.B.SO"** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 49 J.B.SO"**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 49 J.B.SO"** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula 14 como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARAGRAFO TERCERO.- DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 49 J.B.SO"** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 49 J.B.SO"**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. **Por el MDN – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No. 49 "JBSO"**

Se firma hoy en el municipio de La Tagua, Putumayo, 22 de mayo de 2020,

EL CONTRATANTE
MAYOR SALINAS POLANIA PABLO ENRIQUE
C.C.80.853.236 de Bogotá
Ejecutivo y Segundo comandante del
BATALLÓN DE INFANTERIA DE SELVA N°49"J.B.S.O."

EL CONTRATISTA
HUGO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ
C.C. No. 79.372.707 de Bogotá
Propietario del establecimiento denominado
CASA BOMBA EL PROGRESO
NIT:79372707-1

Elaboro: ABG. CESAR AUGUSTO JARAMILLO